

Este Ministerio acuerda anunciar la provisión por el procedimiento de libre designación de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo a la presente Orden.

Las solicitudes se dirigirán, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», al ilustrísimo señor Director general de Personal y Servicios (calle Alcalá, 34, Madrid). En las solicitudes se

expresarán, debidamente justificados, aquellos méritos y circunstancias que se deseen hacer constar.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

ANEXO QUE SE CITA

| Puesto de trabajo | Número | Nivel | Específico | Localidad | Grupo |
|---|--------|-------|------------|---------------|--------|
| DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA | | | | | |
| <i>Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio</i> | | | | | |
| Subdirector general | 1 | 30 | 1.727.820 | Madrid | A |
| DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Y CIENCIA EN BADAJOZ | | | | | |
| Director provincial | 1 | 29 | 1.371.180 | Badajoz | A y B. |
| DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Y CIENCIA EN LEÓN | | | | | |
| Director provincial | 1 | 29 | 1.371.180 | León | A y B |
| DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Y CIENCIA EN MELILLA | | | | | |
| Director provincial | 1 | 27 | 1.001.796 | Melilla | A y B |
| DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Y CIENCIA EN TOLEDO | | | | | |
| Director provincial | 1 | 28 | 1.192.872 | Toledo | A y B |

27739 *RESOLUCION de 25 de noviembre de 1988, de la Subsecretaría, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de vacantes existentes en el Colegio «Miguel de Cervantes» de Sao Paulo (Brasil), y para atender a las enseñanzas de Lengua y Cultura españolas en Australia, mediante concurso público de méritos, para Profesores de Educación General Básica y de Enseñanzas Medias.*

A fin de atender a las necesidades educativas de la población escolar española en el exterior y responder, asimismo, a las demandas de la población no española, contribuyendo a la proyección exterior de nuestra lengua y cultura, se hace preciso proceder de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 564/1987, de 15 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 29) y en la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 11 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 15), a la convocatoria única de las vacantes existentes en el Colegio «Miguel de Cervantes» de Sao Paulo (Brasil), así como de las necesarias para atender a las enseñanzas de Lengua y Cultura españolas en Australia.

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa, previa autorización de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas, ha dispuesto anunciar la convocatoria para la provisión de las vacantes existentes, mediante concurso público de méritos, que se ajustará a las siguientes bases:

Primera.-Podrán solicitar las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, los funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos o Escalas de Profesores que para cada caso se especifican en el citado anexo y siempre que reúnan las siguientes condiciones en la fecha de publicación de la presente convocatoria:

1. Contar con tres años de servicios, como mínimo, como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala de Profesores a que corresponda la plaza solicitada.
2. Encontrarse en situación de servicio activo en el Cuerpo o Escala a cuya plaza concursa.
3. No tener concedida comisión de servicio para el curso 88/89, y mantener este requisito en los términos previstos en la base octava.
4. Conocimiento suficiente del idioma del país al que opten. Este extremo será comprobado en la entrevista que la Comisión seleccionadora mantenga con los candidatos preseleccionados.
5. En el supuesto de que los solicitantes hubieren obtenido plaza en el extranjero mediante concurso de méritos para la misma finalidad deberán, además, haber prestado servicios en España durante tres cursos como funcionarios del Cuerpo, desde el que concursaron, al menos, a partir de la fecha de su cese en el exterior.

Segunda.-Los Profesores que deseen tomar parte en el concurso deberán solicitarlo mediante instancia ajustada al modelo que se incluye como anexo II, dirigida al Subdirector general de Educación en el Exterior del Ministerio de Educación y Ciencia, paseo del Prado, número 28, cuarta planta, 28014 Madrid, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias y documentación aneja se presentarán en el Registro Central del Ministerio de Educación y Ciencia, calle Los Madrazo, número 15, 28014 Madrid, pudiendo remitirse también por correo o presentarse en cualquiera de las dependencias aludidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas dependencias enviarán las solicitudes recibidas junto con su documentación a la Subdirección General mencionada en el párrafo anterior, en el plazo marcado por este artículo. En caso de que optaran por presentar su solicitud en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos, antes de ser certificada.

Para obtener la valoración correspondiente al punto 1.1, del apartado A del anexo III, de la presente convocatoria, los Profesores remitirán, al mismo tiempo, al Servicio de Inspección Técnica de Educación correspondiente, el modelo de solicitud de informe, que figura en el anexo IV de la presente Resolución, debidamente cumplimentada.

Juntamente con la instancia, los interesados deberán aportar:

1. Hoja de servicios certificada por el Centro en el que prestan sus servicios o, en su defecto, por la autoridad educativa española de la que dependan. A efectos de aplicación del baremo a los candidatos, las hojas de servicio se entenderán cerradas a 31 de diciembre de 1988.
2. Curriculum académico y profesional, con los documentos acreditativos de cuantos méritos aleguen de entre los que figuran en el anexo III de esta convocatoria.
3. Proyecto educativo elaborado por el candidato de un máximo de quince folios a doble espacio, por una sola cara, en el que se contemplen:

La problemática de la educación en el exterior y en el país donde se encuentre la plaza a la que se concursa.

Una planificación de la asignatura, adaptada a las condiciones del Centro o programa educativo a cuya plaza se concursa.

Motivaciones personales por las que se opta al puesto.

Valoración de la experiencia docente previa.

No serán tenidos en cuenta, ni por consiguiente valorados, aquellos méritos que los aspirantes aleguen y no acrediten suficientemente en el momento de presentación de solicitudes.

Tercera.-La valoración de los méritos de los aspirantes y, en su momento, la selección y propuesta de nombramiento se efectuará atendiendo al baremo de méritos especificados en el anexo III de esta

Resolución, por una Comisión seleccionadora integrada por los siguientes miembros:

1. El Subdirector general de Educación en el Exterior o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
2. El Subdirector general de Emigración y Participación del Ministerio de Asuntos Exteriores, o persona en quien delegue.
3. La Subdirectora general de Centros de Bachillerato y Formación Profesional, o el Subdirector de Centros de Enseñanza General Básica y Preescolar, según corresponda, o personas en quienes deleguen.
4. El Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias o Enseñanza Básica, según corresponda, o personas en quienes deleguen.
5. El Subdirector general de la Inspección Técnica de Educación o persona en quien delegue.
6. Un representante de la Dirección General de Promoción Educativa, que actuará como Secretario.

La Comisión seleccionadora, que podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para colaborar en la valoración de aquellos méritos que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades respectivas, valorará los méritos de los aspirantes según el baremo que figura en el anexo III, y preseleccionará el número de candidatos que estime necesarios de entre los que tengan un mínimo de cinco puntos en el apartado A. No obstante lo anterior, se preseleccionarán, al menos, dos candidatos si los hubiere por plaza, estableciéndose, en tal caso, como límite mínimo de puntuación, la que posea el segundo de los candidatos preseleccionados.

En todo caso, en dicha Comisión se garantizará la presencia de los representantes sindicales, de acuerdo con los resultados de las elecciones.

Los miembros de dicha Comisión, así como los asesores que se incorporen a ella, debidamente autorizados por la Dirección General de Personal y Servicios, tendrán derecho a percibir las asistencias correspondientes, conforme a lo previsto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19), sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Cuarta.—Con objeto de valorar la adecuación del profesorado al puesto que se solicita, el informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación comprenderá, al menos, los tres aspectos siguientes:

1. Organización de su actividad docente (programación, metodología, utilización de recursos, criterios de evaluación, clima del aula, actividades extraescolares, etcétera).
2. Participación en el funcionamiento del Centro (trabajo en los equipos docentes, colaboración con los órganos de gobierno, relación con los padres, tutorías, etcétera).
3. Actualización científica y didáctica.

El resultado de este informe se traducirá en una valoración de cero a cuatro puntos, según se especifica en el punto 1.1. del baremo.

El Servicio de Inspección Técnica remitirá a la Subdirección General de Educación en el Exterior el informe, según modelo que figura como anexo V de esta convocatoria, durante los veinte días siguientes a la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Quinta.—Las valoraciones de la Comisión seleccionadora en la fase de preselección se harán públicas en la Subdirección General de Educación en el Exterior (paseo del Prado, 28), y en la sede Central del Ministerio de Educación y Ciencia (calle Alcalá, 36, Madrid), y se dará a los concursantes un plazo de reclamación de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las valoraciones anteriormente mencionadas, con el fin de que puedan alegar ante la Comisión seleccionadora (Subdirección General de Educación en el Exterior, paseo del Prado, 28, Madrid), cuanto estimen procedente en relación con las calificaciones otorgadas. Finalizado dicho plazo, la resolución sobre las reclamaciones presentadas se publicará por idéntico procedimiento.

Sexta.—La Comisión celebrará con cada uno de los candidatos preseleccionados una entrevista para completar el conocimiento de sus características personales y profesionales, a efectos de valoración del punto 2 del apartado B. En el conjunto de los puntos de dicho apartado B, el candidato deberá obtener una puntuación mínima de cinco puntos, no pudiendo ser seleccionado en el caso de no alcanzar dicha puntuación.

La Comisión seleccionadora hará pública en la Subdirección General de Educación en el Exterior y en la sede central del Ministerio de Educación y Ciencia las calificaciones obtenidas por los candidatos preseleccionados entrevistados, así como el orden definitivo de puntuación.

Séptima.—La Comisión seleccionadora remitirá a la Dirección General de Personal y Servicios la propuesta de resolución del concurso, acompañada del acta o actas definitivas, que expresarán las valoraciones otorgadas a cada uno de los candidatos, así como la relación final de seleccionados. La mencionada Dirección General, una vez comprobado que los candidatos reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, publicará la resolución del concurso de méritos en el «Boletín Oficial del Estado», y podrá extender credenciales singulares de adscripción de destino a los Profesores seleccionados por el período

de 1 de febrero de 1989 a 31 de enero de 1992. La adscripción de los Profesores dependientes de las Comunidades Autónomas estará condicionada a la previa autorización otorgada por la autoridad autonómica que corresponda.

Si el candidato seleccionado estuviera propuesto para una o más Comisiones de servicio, el Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Dirección General de Personal y Servicios, le asignaría el primer destino para el que fue propuesto atendiendo, en todo caso, a las necesidades del servicio.

La Dirección General de Personal y Servicios podrá, mediante resolución motivada, excluir de la Resolución definitiva a los aspirantes seleccionados que no reúnan los requisitos exigidos. Una vez que el Profesor esté adscrito al puesto de trabajo correspondiente por el período de tres cursos, o tras la prórroga de otros tres, no se admitirá solicitud alguna que renuncie a las plazas asignadas, salvo situaciones de excepcional gravedad, cuya valoración corresponderá a la Dirección General de Personal y Servicios, a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa, quien recabará los informes oportunos al respecto. En el supuesto de que se acceda a la renuncia solicitada, se adjudicará al Profesor afectado un destino provisional quedando obligado a participar en los siguientes concursos de traslados hasta la obtención de un destino definitivo, sin que pueda aducir el derecho a que se refiere el artículo 24.2 del Real Decreto 564/1987, de 15 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 29), que regula la acción educativa en el exterior.

Octava.—La Dirección General de Personal y Servicios procederá a adscribir el personal seleccionado al correspondiente puesto de trabajo por un período de tres cursos, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración previa solicitud del interesado en las siguientes condiciones:

- a) Que la plaza a la que se haya adscrito al solicitante no sea objeto de modificaciones en función de la demanda educativa.
- b) Que el Profesor haya desarrollado su actividad profesional con probada eficacia, valorada objetivamente por el Agregado de Educación o por los servicios de Inspección Técnica de Educación, y demuestre el dominio del idioma del país en que se encuentre.

La solicitud de prórroga se formulará a la finalización del segundo curso escolar desde el momento de su adscripción, mediante escrito razonado, dirigido a la Dirección General de Promoción Educativa (Subdirección General de Educación en el Exterior), que se cursará a través de las Agregadurías de Educación, las cuales las remitirán con su informe. Asimismo, se solicitará informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación. En todo caso se tendrá especialmente en cuenta la acreditación del dominio del idioma del país.

La Dirección General de Promoción Educativa, a la vista de los informes emitidos, formulará la oportuna propuesta de prórroga a la Dirección General de Personal y Servicios, que resolverá.

En el caso de que no se solicite la prórroga, de que ésta sea denegada, o a la finalización del segundo período de adscripción, y a fin de hacer efectivo el derecho a reserva de un puesto docente en la localidad, a que se refiere el artículo 24.2 del Real Decreto 564/1987, de 15 de abril, los interesados deberán participar en el concurso general de traslados que se convoque en el curso anterior a aquel en que haya de producirse la reincorporación. En el supuesto de que no participaran o si, participando, no obtuvieran destino, por no existir plaza vacante en la localidad en la que tuviesen su último destino docente definitivo, quedarán adscritos provisionalmente a dicha localidad, con la obligación de participar en los sucesivos concursos de traslados que se convoquen hasta que obtuviesen la plaza en su localidad.

Aquellos Profesores que carecieran de referencia de localidad, bien por no haber obtenido aún su primer destino definitivo, bien por encontrarse prestando servicios en un puesto no perteneciente a la administración educativa, y por tanto, sin reserva de plaza, deberán concursar en cada convocatoria anual hasta obtener un destino, refiriéndose a la localidad obtenida, el derecho reconocido en el artículo 24.2 del Real Decreto 564/1987. De no concursar se entenderá que renuncian a este derecho, debiendo incorporarse a la docencia a través del correspondiente concurso general de traslados, convocado en el curso anterior a su retorno a España.

En el caso de los Profesores que están destinados actualmente en el extranjero mediante comisión de servicio por un curso y que participen en este concurso, su nombramiento se producirá, en el supuesto de ser seleccionados, por un período de dos cursos, prorrogables por otros tres, en las condiciones mencionadas anteriormente.

Novena.—El Ministerio de Educación y Ciencia podrá revocar la adscripción cuando desaparezca la necesidad de la plaza correspondiente o en el caso de que el funcionario pase a la situación de activo en otro Cuerpo distinto de aquél a través del cual obtuvo la plaza.

Décima.—Los Profesores seleccionados para ocupar las plazas objeto de esta convocatoria tendrán derecho a percibir las retribuciones básicas y complementarias que correspondan al puesto de trabajo, así como la pertinente asignación especial por destino en el extranjero, aprobada al efecto por el Ministerio de Economía y Hacienda, con las actualizaciones que dicho Ministerio disponga en desarrollo del Real Decreto 1404/1986, de 23 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio).

Asimismo, a los Profesores seleccionados les será de aplicación, en su caso, lo establecido en la sección segunda del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19), siempre y cuando permanezcan en sus destinos en el extranjero durante el tiempo para el cual fueron adscritos a las plazas correspondientes.

Los Profesores destinados en el exterior estarán acogidos al régimen de máxima dedicación establecido para los Cuerpos a los que pertenecen, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.1 del Real Decreto 564/1987, de 15 de abril, debiendo cumplir su jornada de trabajo respetando la normativa general que se dicte en la materia y las peculiaridades del país donde se encuentren destinados y además de desempeñar las actividades lectivas y complementarias que les sean asignadas, deberán integrarse en el programa pedagógico del Centro, así como participar en las actividades de proyección cultural que se organicen, puesto que las mismas deben entenderse como parte importante de su actividad profesional.

ANEXO I

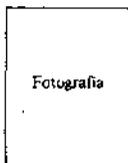
Relación de vacantes

Australia: Nueve Profesores de EGB para impartir cursos de Lengua y Cultura españolas.

Brasil: Un Agregado de Lengua y Literatura españolas y un Agregado de Geografía e Historia. Colegio hispano-brasileño «Miguel de Cervantes», de Sao Paulo (Brasil).

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA



I. Datos personales:

Apellidos y nombre
 DNI número expedido en
 el de de 19....., estado civil
 ¿Es el cónyuge funcionario? En caso afirmativo indíquese a qué Cuerpo pertenece
 Domicilio Teléfono

Undécima.-Pasado un mes desde la publicación de la resolución del concurso, se abrirá un plazo de treinta días para que los concursantes puedan retirar su documentación en la Subdirección General de Educación en el Exterior (paseo del Prado, 28, Madrid).

Duodécima.-Contra la presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, los interesados podrán interponer recurso de reposición, en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 25 de noviembre de 1988.-El Subsecretario, P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmos. Sres. Directores generales de Personal y Servicios y de Promoción Educativa.

II. Datos profesionales:

Cuerpo en el que se encuentra en activo
 Número de Registro de Personal
 Destino actual (nombre del Centro, localidad, provincia y teléfono)

Destino provisional Destino definitivo

Asignatura o especialidad

III. Plazas que solicita (por orden de preferencia):

1.
 2.
 3.

IV. ¿Tiene solicitada alguna comisión de servicios? Sí No

V. Relación de la documentación aportada justificativa de méritos y condiciones personales a los que se refiere el anexo III:

.....

..... de de 19.....

(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION EDUCATIVA (SUBDIRECCION GENERAL DE EDUCACION EN EL EXTERIOR. MADRID)

ANEXO III

Baremo para plazas de Profesores en el exterior

| Méritos | Puntos | Documentación acreditativa |
|---|--------|---|
| <i>Apartado A)</i> | | |
| 1. Valoración del trabajo: | | |
| 1.1 Informe de la Inspección valorando la eficacia docente del candidato preeleccionado hasta un máximo de. | 4,00 | |
| 1.2 Por trabajos de investigación y publicaciones referidos a la especialidad solicitada hasta. | 1,50 | |
| Por trabajos de investigación: | | Los ejemplares correspondientes de los trabajos y documentos que acrediten la autoría. |
| Por publicaciones de carácter didáctico o relativos a la organización escolar. | | Los ejemplares correspondientes. |
| Por publicaciones de carácter científico. | | Los ejemplares correspondientes. |
| Por publicaciones de libros de texto. | | Los ejemplares correspondientes. |
| Por trabajos o publicaciones relativos a la educación en el exterior. | | Los ejemplares correspondientes y documentos que acrediten la autoría. |
| Por otros méritos de carácter similar: | | Certificación acreditativa. |
| 1.3 Por haber impartido clases de lengua y cultura españolas en Universidades e Instituciones españolas o extranjeras y en Centros extranjeros, hasta. | 0,50 | Certificación del Centro o Institución. |
| 1.4 Por participación en actividades extraescolares, intercambios y otros programas de alumnos, hasta. | 1,00 | Certificación oficial. |
| 1.5 Por cada año de ejercicio efectivo como Director, Jefe de Estudios o Secretario, 0,25, y por cada año de ejercicio en otros cargos directivos, 0,10, hasta un total de. | 1,00 | Fotocopia compulsada del documento acreditativo del nombramiento, con expresión de la duración en el cargo. |

| Méritos | Puntos | Documentación acreditativa |
|---|--------|---|
| 2. Cursos de formación y perfeccionamiento: | | |
| 2.1 Por participación en cursos, seminarios, coloquios, congresos, grupos de trabajo y programas experimentales o de innovación educativa relacionados con la educación en el exterior, hasta. | 1,00 | Certificación oficial. |
| 2.2 Por participación en cursos, seminarios, coloquios, congresos, grupos de trabajo y programas experimentales o de innovación educativa relacionados con el ciclo o la especialidad que se solicita, hasta. | 1,00 | Certificación oficial. |
| 3. Titulación académica: | | |
| 3.1 Por título de Licenciado en Filología Hispánica o Filología Románica, Geografía e Historia, para el profesorado del grupo A, siempre que no haya sido alegado para el ingreso en el Cuerpo. | 0,50 | Fotocopia compulsada del título o resguardo de abono de derechos. |
| Por título de Licenciado en Psicología o Ciencias de la Educación, para Maestros, siempre que no haya sido alegado para el ingreso en el Cuerpo. | 0,50 | Fotocopia compulsada del título o resguardo de abono de derechos. |
| 3.2 Por título de Licenciado distinto de los anteriores, siempre que no haya sido alegado para el ingreso en el Cuerpo. | 0,50 | Fotocopia compulsada del título o resguardo de abono de derechos. |
| 3.3 Por el grado de Doctor en la especialidad correspondiente a la plaza. | 0,50 | Fotocopia compulsada. |
| 3.4 Por títulos y estudios de idiomas, hasta. | 0,50 | Fotocopia compulsada del diploma o certificación acreditativa del nivel. |
| 4. Antigüedad: | | |
| Por cada año completo de servicios efectivos en el Cuerpo correspondiente a la plaza a la que se concursa, 0,10 puntos, hasta un máximo de. | 3,00 | Fotocopia compulsada del título administrativo y hojas de enlace complementarias. |
| <i>Apartado B)</i> | | |
| 1. Proyecto educativo, hasta un máximo de. | 3,00 | Un ejemplar del Proyecto Educativo. |
| 2. Valoración, a partir del Proyecto Educativo y del curriculum vitae de los candidatos preseleccionados, de la experiencia de éstos relativa al país que solicitan y de sus condiciones generales para el ejercicio de la docencia en el extranjero, que realizará la Comisión seleccionadora en una entrevista que mantendrá con los candidatos preseleccionados: | | |
| 2.1 Por conocimiento del idioma del país, hasta. | 3,00 | |
| 2.2 Por conocimiento y experiencia relativos a las condiciones sociales, culturales y económicas, así como del sistema educativo del país en que desarrollan su actividad, hasta. | 1,50 | |
| 2.3 Por adecuación de las condiciones personales y profesionales del candidato al puesto de trabajo al que concurre, hasta. | 2,50 | |

ANEXO IV

Modelo de solicitud de informe para plazas de Educación en el exterior (a remitir al correspondiente Servicio de Inspección Técnica)

Don/doña
 Cuerpo
 Número de Registro de Personal
 Documento nacional de identidad número
 Centro de destino Localidad
 Asignatura o especialidad:
 Plazas que solicita:

Solicita del Servicio de Inspección Técnica de Educación el informe correspondiente al punto 1.1 del baremo de méritos, apartado A, anexo III de la Orden de convocatoria

..... de de 19.....
 (Firma)

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio de Inspección Técnica de Educación de

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

27740 ORDEN de 29 de noviembre de 1988 por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir por libre designación puestos de trabajo en el Departamento.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1.b) de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de Modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública,

Este Ministerio acuerda anunciar la provisión, por el procedimiento de libre designación, de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo de la presente Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Los puestos de trabajo que se convocan por la presente Orden podrán ser solicitados por los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los mismos.

Segunda.-Los interesados dirigirán sus solicitudes a la Dirección General de Servicios del Ministerio de Industria y Energía (paseo de la Castellana, 160, 28046 Madrid), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».